

Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas

CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES GANADERAS

CZADA MARIANO ESCOBEDO No. 714

CODIGO POSTAL 11590

32-45
33-62
TELE 5254 32-10
32-18
33-83
FAX: 5254 25-74

MEXICO, D.F. 7 de diciembre de 2009

OFICIO NUM. DO - 774/09
EXPEDIENTE NUM. 0 - 74

CIRCULAR NUM. 14

**A TODAS LAS UNIONES GANADERAS REGIONALES,
ASOCIACIONES NACIONAL Y DE CRIADORES DE GANADO REGISTRO,
MIEMBROS DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES
GANADERAS.
P R E S E N T E**

El consejo directivo de esta Organización Nacional, con fundamento en la Ley y Reglamento de Organizaciones Ganaderas, les recordamos que en los próximos meses de enero y febrero, sus filiales, las asociaciones ganaderas locales, generales y especializadas, deberán realizar su asamblea general ordinaria, en la que deberán informar a sus agremiados sobre las actividades realizadas durante el ejercicio social, para lo cual, les informamos que en diversas reuniones de trabajo con los funcionarios del Registro Nacional Agropecuario, nos han requerido que para estar en posibilidades de inscribir los actos de significación jurídica, es necesario dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1.- CONVOCATORIA:

Esta deberá estar expedida con 30 días de anticipación a la celebración de su asamblea. Así también, demostrar, ya sea al reverso de la convocatoria o con oficio por separado, firmado por el secretario del consejo directivo de la asociación, que la misma fue notificada conforme a lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas. (Ver ejemplo)

2. ACTA DE ASAMBLEA:

Esta deberá elaborarse dando seguimiento a los puntos establecidos en el orden del día. Se deberá establecer en el punto específico, al pasar lista de asistencia, cuantos estuvieron presentes del total que conforma la membresía de la organización. Así también, al término del punto de altas y bajas de socios, deberán manifestar el total real del padrón de productores que conforma a partir de ese momento la membresía de la asociación ganadera local.

Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas

CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES GANADERAS

CZADA, MARIANO ESCOBEDO No. 714

CODIGO POSTAL 11590

32-45
29-82
TELS. 5254 32-10
32-16
29-83
FAX: 5254 25-74

MEXICO, D.F.

CIRCULAR NUM. 14

OFICIO NUM. DO - 774/09

EXPEDIENTE NUM.

En el caso de que no se reúna el quórum legal, a la hora citada, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, se procederá a levantar el acta de no verificativo.

3.- ALTAS Y BAJAS DE SOCIOS:

a) ALTAS DE SOCIOS: Los ganaderos que soliciten ser miembros de la asociación, deberán elaborar el formato de padrón de productores que establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, al que se deberán agregar los documentos que se establecen en el mismo como anexos.

En el desarrollo de la asamblea, al aprobar los nuevos miembros de la asociación, cuyos nombres deberán estar plasmados en el acta de asamblea que se levante, el consejo directivo, deberá contar ya con los formatos debidamente llenados por los solicitantes y sus documentos anexos, debiendo enviarlos a su Organismo inmediato superior, junto a todos los documentos que integran el ejercicio social.

Para mayor ilustración, nos permitimos enviar un ejemplar del formato base de padrón de productores, solicitándoles reproducirlo y hacerlo del conocimiento de sus asociaciones miembros.

b) BAJAS DE SOCIOS: Los ganaderos que se den de baja, se deberá establecer en el acta de asamblea, su nombre y la causa de la baja. (Ejemplo: Por defunción, por no cumplir con sus obligaciones gremiales; por realizar actos que violan la Ley y Reglamento de Organizaciones Ganaderas y/o los estatutos internos de la propia organización.)

4.- LISTA DE ASISTENCIA:

Al dar inicio la asamblea, la lista de asistencia deberá estar conformada únicamente por los socios que fueron aprobados en la asamblea pasada (ordinaria o extraordinaria) y cuyo padrón haya sido inscrito en el Registro Nacional Agropecuario.)

En la lista de asistencia, no establecerán a los socios de nuevo ingreso. El consejo directivo, podrá por separado elaborar una lista de asistencia de los solicitantes a pertenecer a la organización.

La lista de asistencia, deberá estar debidamente firmada por los ganaderos que asistan a la asamblea. En el caso de que un ganadero represente a otro, se deberá presentar la carta poder debidamente certificada por fedatario público o la escritura notarial que designe al representante legal. Se les recuerda que únicamente se permite la representación de un solo ganadero por otro.

Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas

CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES GANADERAS

CZADA MARIANO ESCOBEDO No. 714

CODIGO POSTAL 11590

32-45
73-52
TELE. 3254 32-10
32-18
39-83
FAX: 3254 25-74

MEXICO, D.F. 7 de diciembre de 2009

OFICIO NUM. DO - 774/09
EXPEDIENTE NUM. O - 74/09

CIRCULAR NUM. 14

5.- INFORMES

Los informes del consejo directivo, tesorería y del consejo de vigilancia, deberán estar debidamente firmados por los correspondientes directivos y es necesario que se agreguen a los documentos que integran el ejercicio social.

6.- PADRÓN DE PRODUCTORES:


El padrón de productores se deberá elaborar, incluyendo los nombres de los socios que se dieron de alta y eliminando las bajas de socios.

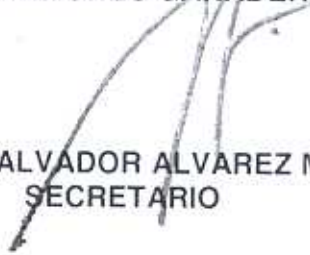
Independientemente del padrón real que se elabore y se remita al organismo inmediato superior, deberán remitir las relaciones de altas y bajas que fueron aprobadas en la asamblea.

Para cualquier comentario o aclaración, ponemos a sus órdenes el Departamento de Organización Ganadera de esta Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.

Sin otro particular, nos repetimos a sus órdenes.

FRATERNALMENTE
CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES GANADERAS


SR. OSWALDO CHAZARO MONTALVO
PRESIDENTE


MVZ. SALVADOR ALVAREZ MORAN
SECRETARIO